La Fábrica de todos

Radicado: E 2026030000175
Fecha: 22/01/2026 13:53:03.0
Tipo: INVITACION
OTRAS ENTIDADES

Itagüí,

Señores:
ARAUJO IBARRA CONSULTORES INTERNACIONALES S.A.S.
Nit: **901.139.615-6**
Dirección: Calle 98 # 22-64 Of. 910 edificio Calle 100
Bogotá DC.
Email: contacto@araujoibarra.com; aconcha@araujoibarra.com

Referencia: Invitación Directa para celebrar contrato con la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE CALIFICADOS PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE DERECHO CORPORATIVO, COMERCIAL Y CONTRACTUAL.*"

Cordial saludo,

De conformidad con la recomendación del Comité de Contratación en sesión N° 06 del veintiuno (21) de enero de 2026 y en virtud de lo previsto en los numerales 11º y 12º del artículo 13º de la Ordenanza Nº 19 del 19 de noviembre de 2020 y los artículos 6° y 32° del Acuerdo No. 003 del 21 de diciembre de 2020 modificado por la Resolución No. 2021060000484 del 18 de mayo de 2021, actuando como ordenador del gasto por medio de este escrito le invito a revisar el documento adjunto denominado **CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN** y en caso de encontrarlo de su interés, por favor presentar la documentación allí requerida para la suscripción del contrato cuyo objeto es "*PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE CALIFICADOS PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE DERECHO CORPORATIVO, COMERCIAL Y CONTRACTUAL.*".

Para los fines del presente proceso se ha dispuesto para el envío de los documentos solicitados el correo electrónico contratacion@fla.com.co o de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12Sur-149 Autopista Sur, **dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la recepción de la invitación**.

Cordialmente,

ESTEBAN RAMOS MAYA
Gerente General
FABRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE

	NOMBRE	FIRMA	FECHA
Proyectó	Edward Quiñones Cossio Profesional Universitario – Rol de Apoyo Jurídico		
Revisó	Liliana Margarita García Calle Profesional Especializada – Rol Gestor Precontractual		21/01/2026
Aprobó	Carolina Gutiérrez Bacci Directora de Apoyo Contractual	Carolina Gtz Bacci	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para firma.			

La Fábrica
de todos

CONDICIONES PARTICULARES DE CONTRATACIÓN PARA: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE CALIFICADOS PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE DERECHO CORPORATIVO, COMERCIAL Y CONTRACTUAL.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia es una Empresa Industrial y Comercial del Estado, del sector descentralizado del orden departamental, cien por ciento pública, dotada de personería jurídica, autonomía administrativa, técnica, financiera y patrimonio propio, la cual está adscrita a la Secretaría de Hacienda de Departamento de Antioquia, creada por medio de la Ordenanza No. 19 del 19 de noviembre de 2020, la cual tiene como objeto *"producir, comercializar, vender, importar, y distribuir licores destilados, alcohol potable y no potable; así como, bebidas alcohólicas y no alcohólicas, productos sanitarios, medicinales, alimenticios y complementarios"*.

De acuerdo con lo previsto en el parágrafo segundo del artículo 3° de la citada Ordenanza, *"La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia será la empresa con la cual la Gobernación de Antioquia contratará la producción y comercialización de las marcas de licores que son de su propiedad"*, lo que implica que, a través de la FLA, el Departamento ejerce de manera directa el monopolio rentístico de licores en su modalidad de producción.

Dicho monopolio, cuyo fundamento constitucional se encuentra en el artículo 366 de la Constitución Política, ha sido desarrollado principalmente por la Ley 1816 de 2016, normativa que define el régimen propio del monopolio rentístico de licores destilados y determina los elementos esenciales del impuesto al consumo de este tipo de productos. En términos funcionales, el monopolio comprende el conjunto de actividades productivas relacionadas con la transformación de la materia prima (producción), la distribución o comercialización y la venta del producto, etapas que integran el objeto misional de la FLA-EICE.

En el marco de sus competencias, la FLA-EICE cuenta con una Subgerencia de Mercadeo y Ventas Nacionales, encargada de *"dirigir la planeación del proceso de mercadeo de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia y de ventas nacionales, definiendo las políticas para cumplir con las estrategias de ventas de los productos comercializados en los mercados locales y nacionales, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las metas en ventas nacionales, la búsqueda de nuevos productos y mercados y el posicionamiento de los productos en el mercado colombiano"*. Para el cumplimiento de este propósito, dicha dependencia desarrolla actividades que involucran un relacionamiento constante con autoridades, proveedores, comercializadores y, en algunos casos, competidores de los productos del portafolio institucional. Este relacionamiento exige la formalización de actos, acuerdos y contratos que regulen adecuadamente las operaciones y las responsabilidades derivadas, así como la adopción de mecanismos jurídicos idóneos para mitigar riesgos legales, corporativos y comerciales, y para contener los efectos de eventuales contingencias que pudieran materializarse.

Asimismo, la FLA-EICE cuenta con una Subgerencia de Ventas Internacionales que tiene a su cargo "la planeación del proceso de ventas internacionales de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, definiendo las políticas para cumplir con las estrategias de ventas de los productos comercializados en los mercados internacionales, con el propósito de garantizar el cumplimiento de las metas en ventas internacionales". Para ello, desarrolla actividades orientadas al análisis y segmentación de mercados internacionales, la definición y actualización de políticas comerciales y de precios, la gestión y consolidación de relaciones con distribuidores y clientes extranjeros, la coordinación logística y aduanera para la comercialización de productos, el seguimiento a indicadores clave de desempeño, la ejecución de estrategias de promoción y posicionamiento internacional y el acompañamiento al equipo comercial para asegurar la adecuada implementación de las estrategias definidas. Dichas actividades deben observar estrictamente las normas de la legislación colombiana y de los países donde se realizan operaciones comerciales, así como las disposiciones contractuales y regulatorias aplicables a cada mercado.

Si bien la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia cuenta con una Secretaría General cuyo propósito es *"garantizar que la labor que desarrolla el Gerente, los Subgerentes, Directores y demás integrantes del equipo directivo esté ajustada a la normatividad legal, mediante la revisión de documentos, elaboración de conceptos, seguimiento a la tarea y revisión final de documentos internos y externos de origen jurídico"*, a través de la cual se brinda apoyo transversal en asuntos jurídicos, los requerimientos derivados de la actividad comercial —tanto nacional como internacional— demandan niveles de especialización jurídica que exceden la capacidad instalada interna, particularmente en áreas como derecho corporativo, derecho comercial, derecho contractual, regulación de mercados, cumplimiento normativo y gestión de riesgos jurídicos en escenarios multinacionales.

En consecuencia, se hace necesario contratar un servicio jurídico y estratégico especializado que apoye de manera permanente a la Secretaría General, con el fin de garantizar el cumplimiento eficaz de las funciones asignadas a las Subgerencias de Mercadeo y Ventas Nacionales y de Ventas Internacionales, así como coadyuvar al cumplimiento del objeto social de la Empresa. Este servicio deberá brindar acompañamiento experto para asegurar que las decisiones estratégicas y operativas se adopten dentro del marco legal vigente, anticipando y mitigando riesgos jurídicos asociados a la actividad comercial de la FLA, y ofreciendo herramientas técnicas que permitan prevenir y gestionar contingencias derivadas de las relaciones contractuales, regulatorias y corporativas necesarias para la operación de la Empresa tanto en Colombia como en el exterior.

La necesidad será atendida mediante la contratación de una persona jurídica con amplia trayectoria en la prestación de servicios jurídicos y estratégicos para garantizar que la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia reciba un acompañamiento jurídico estratégico de alto nivel, acorde con la complejidad de su operación comercial tanto en el ámbito nacional como internacional.

2. OBJETO:

PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES ALTAMENTE CALIFICADOS PARA LA ASESORÍA Y ACOMPAÑAMIENTO EN MATERIA DE DERECHO CORPORATIVO, COMERCIAL Y CONTRACTUAL.

2.1 Alcance del Objeto Contractual.

El alcance del contrato comprende el acompañamiento jurídico y estratégico permanente para atender las necesidades de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en materia de derecho corporativo, comercial y contractual, tanto a nivel nacional como internacional. Incluye la revisión, elaboración y estructuración de documentos propios de la operación comercial; el apoyo en asuntos relacionados con comercio exterior e internacionalización; y la asesoría en la gestión de riesgos legales asociados a las actividades comerciales de la Empresa, garantizando que todas sus actuaciones se desarrollen conforme al marco normativo aplicable.

3. CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS.

El acompañamiento se desarrollará en módulos interrelacionados, con una metodología de trabajo basada en análisis técnico, coordinación institucional y validación continua con el equipo de la FLA-EICE:

I. Asesoría permanente en Derecho Comercial y Contractual nacional e internacional

Este módulo comprende el acompañamiento permanente en la identificación, revisión, interpretación y aplicación de obligaciones contractuales y comerciales, así como el soporte corporativo requerido para la adecuada gestión jurídica de la FLA-EICE. La asesoría se enfocará en el análisis y desarrollo de contratos, el seguimiento de obligaciones comerciales, la mitigación de riesgos contractuales y el cumplimiento de cargas corporativas necesarias para la validez y eficacia de los actos jurídicos de la Empresa.

Sumado al acompañamiento permanente para el desarrollo del proyecto, el contratista resolverá las dudas puntuales relacionadas con los siguientes temas:

- Revisión, estructuración, redacción y modificación de contratos civiles y comerciales, nacionales e internacionales.
- Evaluación de obligaciones contractuales, riesgos legales y cumplimiento de deberes frente a terceros.
- Acompañamiento en negociaciones contractuales con proveedores, clientes, aliados comerciales y otras contrapartes.
- Elaboración de modelos, minutas y plantillas contractuales a solicitud del Cliente.
- Interpretación y análisis de alcance de cláusulas contractuales, incluyendo cláusulas de responsabilidad, terminación, confidencialidad, protección de información, penalidades y garantías.
- Análisis de documentos contractuales emitidos por terceros y formulación de ajustes o recomendaciones.
- Respuesta a requerimientos de proveedores, clientes, aliados comerciales y otras contrapartes relacionadas con obligaciones contractuales o comerciales.
- Asistencia en la preparación de documentos corporativos requeridos para trámites contractuales con terceros.
- Respuesta a consultas de la FLA en temas de derecho internacional o derecho extranjero a través de la red de alianzas de Araújo Ibarra

El contratista atenderá las solicitudes y requerimientos de la Empresa en materia de derecho corporativo y comercial en los siguientes plazos:

- Elaboración o modificación de contratos: cinco (5) días hábiles.
- Consultas en temas comerciales puntuales de complejidad baja: dos (2) días hábiles.
- Respuestas a consultas de dificultad media/alta: cinco (5) días hábiles.
- Respuesta a consultas de derecho a extranjero a determinar conforme con la complejidad de la consulta y disponibilidad de tiempo del aliado extranjero.

NOTA: En todo caso, siempre que exista necesidad de urgencia para el desarrollo de alguna de las actividades relacionadas, la FLA-EICE lo comunicará al contratista para que atienda la solicitud a la mayor brevedad posible, de acuerdo con la complejidad técnica de la consulta.

II. Asesoría permanente en Comercio Exterior

Este módulo comprende el acompañamiento permanente en la identificación, interpretación y aplicación de los requisitos regulatorios y procedimentales aplicables a las operaciones de la FLA-EICE, en materia de derecho corporativo, comercio exterior, regulación aduanera, política y defensa comercial, así como normativa cambiaria internacional.

La asesoría cubrirá la evaluación continua del cumplimiento normativo aplicable a las actividades de la FLA-EICE, incluyendo la revisión de obligaciones aduaneras y cambiarias; la verificación de compromisos regulatorios ante las autoridades competentes; y la identificación de ajustes necesarios en las operaciones de la Empresa para mantener la plena conformidad con la normatividad vigente.

Sumado al acompañamiento permanente, el contratista resolverá las dudas puntuales relacionadas con los siguientes temas:

Comercio exterior y regulación aduanera:

- Operaciones en Zonas Francas.
- Regulaciones nacionales e internacionales aplicables al comercio exterior.
- Importaciones y exportaciones de bienes y servicios.

- Regímenes especiales de importación y exportación.
- Régimen sancionatorio en materia aduanera.
- Clasificación arancelaria.
- Elaboración de respuestas a requerimientos de información por parte de la DIAN y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo.
- Elaboración de escritos de allanamiento.
- Interpretación y aplicabilidad de las normas relacionadas con la figura del Operador Económico Autorizado (OEA), sin incluir el análisis y evaluación de riesgo de la cadena de suministro internacional.
- Interpretación y aplicabilidad de las normas que regulan los Sistemas Especiales de Importación–Exportación (Plan Vallejo), sin incluir la presentación de solicitudes ni estudios de demostración.

Cambios internacionales:

- Pagos por importaciones y exportaciones de bienes.
- Endeudamiento externo.
- Pago de operaciones de comercio exterior en moneda legal colombiana.
- Cuentas de compensación.
- Manejo de divisas del mercado libre.
- Cuentas libres en el exterior.
- Inversión de extranjeros en Colombia.
- Inversiones colombianas en el exterior.
- Canalización de las divisas por el mercado cambiario.
- Inversiones libres en el exterior.
- Gestiones de registro ante el Banco de la República.

Las consultas realizadas por la FLA-EICE serán canalizadas a través del supervisor del contrato. El contratista designará un gerente a cargo de la cuenta, quien se encargará de atender cada consulta junto con el equipo asignado al proyecto.

La respuesta a las consultas se enviará por escrito, mediante correo electrónico y/o documento con el concepto legal respectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción. En el caso de respuestas a requerimientos de entidades, estas se presentarán dentro de los términos legales aplicables. Sin perjuicio de los tiempos establecidos, el contratista hará sus mejores esfuerzos por responder en el menor tiempo posible.

Las respuestas podrán ser aclaradas mediante un alcance enviado vía correo electrónico o mediante conferencia telefónica, según se acuerde con el supervisor del contrato.

III. Asesoría permanente en Política arancelaria y Acuerdos Comerciales

La asesoría descrita en el presente Módulo incluye la evaluación de los elementos normativos que determinan el tratamiento arancelario y comercial de los productos de interés de la FLA-EICE en mercados nacionales e internacionales; así como la verificación de ventajas arancelarias disponibles, cumplimiento de requisitos para la aplicación de preferencias y adecuación de la estrategia de comercio exterior a los compromisos internacionales vigentes.

Teniendo en cuenta lo anterior, nuestro equipo resolverá las dudas puntuales relacionadas con los siguientes temas:

- Tarifa arancelaria aplicada
- Arancel NMF

- Aranceles preferenciales para Colombia y terceros países
- Requisitos no arancelarios (puertos admisibles, certificados y posibles restricciones)
- Normas de Origen y Requisitos Específicos de Origen
- Regulaciones y normas de importación - Requisitos sanitarios y fitosanitarios
- Normas y Reglamentos Técnicos
- Compromisos generales en materia de acuerdos de reconocimiento mutuo con Colombia y los países de interés del Cliente.

La respuesta a las consultas se enviará por escrito, mediante correo electrónico y/o documento con el concepto legal respectivo, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su recepción.

IV. Asesoría en Plan Vallejo

En caso de ser requerido por la Empresa, este servicio comprende la preparación, presentación y obtención de un programa Plan Vallejo de Bienes de Capital, que se aplicará por parte de la empresa, para realizar sin el pago del IVA la importación de los equipos requeridos para la producción de bienes que serán destinados en gran parte a los mercados externos.

Igualmente, una vez aprobado el programa Plan Vallejo de bienes de capital por parte del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo MINCIT, el contratista se encarga de realizar las actividades relacionadas con su administración y control, hasta su debida terminación.

El contratista se compromete a realizar las actividades profesionales tal como se describen a continuación:

- Preparación y presentación ante el MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO - MINCIT de la solicitud del programa Plan Vallejo de bienes de capital y seguimiento a la misma, hasta la obtención de su autorización.
- Acompañamiento a la visita que decida programar el MINCIT a las instalaciones de la empresa, para la verificación de la información presentada en la solicitud del programa.
- Coordinación con el agente de aduanas para el correcto diligenciamiento de las declaraciones de importación que se realicen al amparo del programa Plan Vallejo.
- Monitoreo de las importaciones realizadas con cargo al programa Plan Vallejo de bienes de capital, para efectos del control del cupo de importación autorizado.
- Coordinación con el agente de aduana para el correcto diligenciamiento de las declaraciones de exportación, para efectos de su debida acreditación al cumplimiento del compromiso de exportación del programa Plan Vallejo de bienes de capital.
- Monitoreo de las declaraciones de exportación, para efectos del control del cumplimiento de los compromisos fijados en el programa.
- Elaboración y presentación ante el MINCIT del estudio de demostración de los compromisos de exportación y de su seguimiento, hasta obtener la respectiva certificación de cumplimiento.
- Atención de consultas relacionadas con el desarrollo del programa Plan Vallejo de bienes de capital durante su vigencia.
- Elaboración y actualización del archivo correspondiente al cálculo estimado del IVA a pagar en el momento de la terminación del programa Plan Vallejo de bienes de capital, mediante modificación a importación ordinaria.
- Coordinación con la agencia de aduanas del trámite aduanero de finalización de la modalidad Plan Vallejo, una vez se obtenga la respectiva certificación de cumplimiento.
- Elaboración y presentación ante el MINCIT del informe con los documentos soporte de la finalización de la modalidad Plan Vallejo.

El servicio no incluye la atención de procesos relacionados con régimen aduanero, cambiario o de comercio exterior, iniciados por la DIAN o por alguna otra entidad en contra de la empresa o en contra de los agentes de aduanas participantes.

Dada la alta especialidad del servicio, y en el evento en que el contratista determine la viabilidad jurídica para adelantar las actividades relacionadas, deberá someterse previamente, a través del supervisor del contrato, a la verificación de la disponibilidad presupuestal necesaria para su ejecución, así como al análisis de la conveniencia y oportunidad de celebrar un nuevo contrato que atienda esta necesidad específica. Dicho contrato deberá regular de manera expresa las condiciones para la obtención, administración y control del Programa Vallejo de Bienes de Capital, conforme a la normativa aplicable.

V. Acompañamiento Estratégico para la internacionalización

Este servicio comprende el acompañamiento a la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia en el diseño e implementación de una ruta estratégica de internacionalización, orientada a identificar mercados con alto potencial, analizar el entorno competitivo y fortalecer su propuesta de valor frente a las exigencias del comercio internacional. Este acompañamiento busca generar insumos técnicos y decisiones informadas que le permitan a la Empresa avanzar de manera estructurada hacia su inserción en mercados externos, consolidando así una visión de crecimiento sostenible y diferenciación en el ámbito global.

En caso de ser requerido por la empresa, el contratista realizará las siguientes actividades:

- Identificación y priorización de mercados con mayor potencial y aprovechamiento de los TLCs
- Análisis de las dinámicas comerciales y tendencias en los mercados priorizados
- Análisis de la competencia en los mercados priorizados
- Requisitos de acceso a los mercados priorizados
- Matriz de riesgos para la internacionalización
- Plan de cierre de brechas
- Objetivos estratégicos y hoja de ruta para la internacionalización

Dada la alta especialidad del servicio, previo a adelantar las actividades relacionadas, a través del supervisor del contrato se deberá verificar la disponibilidad presupuestal para su ejecución, así como al análisis de la conveniencia y oportunidad de celebrar un nuevo contrato que atienda esta necesidad específica.

4. OBLIGACIONES

4.1. Obligaciones Específicas del contratista.

1. Desarrollar las actividades necesarias para dar cabal cumplimiento al objeto del contrato y su alcance, con todas las especificaciones técnicas descritas en la oferta, estudios y documentos previos, de conformidad con lo requerido por el contratante, en la forma y tiempo estipulados, atendiendo a las necesidades y requerimientos de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE.
2. Acompañar las reuniones de trabajo interno o con terceros, en los que sea requerido y que se relacionen con el objeto del contrato
3. Elaborar y/o apoyar la revisión de los conceptos que requiera la Empresa en materia de derecho corporativo, comercial y contractual, tanto a nivel nacional como internacional.
4. Resolver consultas elevadas por la Subgerencia de Mercadeo y Ventas Nacionales, Subgerencia de Ventas Internacionales y Secretaría General, relacionadas con el objeto contractual.
5. Apoyar a la Secretaría General en la revisión final de políticas comerciales y de comercialización de los productos de la Fábrica.

6. Presentar los informes de las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual con cada factura y al finalizar la gestión y/o cuando sea requerido por la alta dirección a través de la supervisión del contrato.
7. Suministrar los productos resultantes de la ejecución del objeto del contrato, en forma electrónica o física según sea el caso.
8. Garantizar la confidencialidad de la información a la cual tenga acceso, tanto durante la ejecución del contrato como dentro del plazo de la entrega del mismo, o no retirar o divulgar documentación e información propia de la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE que haya conocido.
9. Contar con disponibilidad de tiempo para asistir a las reuniones que sea convocado.
10. Cumplir con el objeto contractual con plena autonomía y bajo su propia responsabilidad.
11. Si el contratista es facturador electrónico deberá expedir factura electrónica de venta validada por la DIAN
12. Las demás que se generen de la relación contractual, así como las exigidas por la Ley.

4.2. Obligaciones del contratante.

1. Pagar oportunamente una vez sea presentada la factura correspondiente debidamente radicada ante el Centro de Administración Documental de la Fábrica de Licores en el correo electrónico facturaciónelectrónica@fla.com.co, previa constancia de recibo a entera satisfacción por parte del Supervisor.
2. Exigir que el contrato se cumpla dentro de los términos de la normatividad tributaria.
3. Realizar la Supervisión del contrato, de acuerdo con el manual de supervisión e interventoría
4. Informar por escrito, de manera oportuna e inmediata al CONTRATISTA las posibles irregularidades encontradas durante el desarrollo del contrato.
5. Autorizar el ingreso del personal requerido, previo cumplimiento de la normatividad de Seguridad Industrial y de Seguridad Física que tiene establecida la FLA EICE
6. El supervisor deberá verificar la efectiva prestación del servicio y el cumplimiento de todos los compromisos adquiridos por parte del Contratista.
7. Verificar el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias.

4.3. Acuerdos BASC.

1. El contratista asegurará que la información entregada durante la prestación de su servicio sea veraz y confiable. El contratista deberá cumplir con las normas internas establecidas por la FLA EICE.
2. La FLA EICE y el contratista, cooperarán en caso de presentarse una situación ilícita o sospechosa que ponga en riesgo su imagen o el normal desarrollo de las actividades del contrato.
3. Tanto el contratista como la FLA EICE trabajarán unificadamente en pro de la seguridad y confiabilidad de las actividades del contrato.
4. Ambas partes actuarán basadas en los principios de la ética empresarial, la buena fe, la lealtad recíproca y la cooperación, siendo esencial el compromiso que asuman en cuanto a no incurrir en conductas que puedan ser catalogadas de desleales o de malas prácticas.

5. PLAZO. ONCE (11) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.

6. VALOR Y FORMA DE PAGO.

6.1. VALOR TOTAL: HASTA CIENTO DIECINUEVE MILLONES DE PESOS M/L ($119.000.000) IVA INCLUIDO Y DEMÁS GASTOS EN LOS QUE DEBA INCURRIR EL CONTRATISTA.

FORMA DE PAGO: LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA EICE realizará pagos parciales mensuales a razón de NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL PESOS M/L ($952.000) hora, IVA incluido, liquidados por hora de servicios efectivamente prestados, para lo cual se presentará junto con la respectiva factura mensual, una relación de horas

dedicadas. Cada pago, se hará previa presentación de los respectivos soportes, con el informe del supervisor del contrato por parte de la FLA y con la factura electrónica correspondiente que deberá remitirse hasta el día veinticinco (25) de cada mes, cada una será cancelada dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de los documentos ante el centro de administración documental de la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA – EICE.

Las facturas se radicarán en el Centro de Administración Documental de la FLA Caseta de Radicación, de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 12m y de 1:30 p.m. a 4:00 p.m. Para el mes de diciembre de cada año, se establecerá un horario especial de recepción de facturas, de acuerdo al cronograma contable y financiero de fin de año o a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co, en formato PDF y archivo XML, cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020, Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Todas las entradas de mercancía o servicios prestados deberán ser facturadas y radicadas en el mismo mes de la recepción o recibo a satisfacción, lo anterior con el fin de garantizar que dichas facturas sean entregadas y causadas por la Dirección Financiera y de Planeación dentro de la misma vigencia.

NOTA 1: FACTURACIÓN ELECTRÓNICA.
Los contratistas obligados a facturar electrónicamente deberán presentar la factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados, conforme a las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020 en concordancia con lo dispuesto en la resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023.

Las facturas electrónicas se recibirán de manera exclusiva a través del correo: facturacionelectronica@fla.com.co en formato PDF y archivo XML cumpliendo las características definidas en la Resolución 000042 del 5 de mayo de 2020 y Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 destinado únicamente para éste fin, lo anterior aplicaría solo para los contribuyentes obligados a la facturación electrónica, de no presentarla de esta forma la factura será devuelta.

Requisitos Mínimos de las Facturas.
Las facturas de venta deben cumplir, como requisito mínimo, las normas fiscales vigentes establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario, reglamentado por la resolución 0042 del 05 de mayo de 2020, Resolución 165 del 1 de noviembre de 2023 y en la Ley 1231 de 2008, en las reformas, reglamentaciones y normatividad que se hayan hecho al mismo:

- Todas las facturas electrónicas se recibirán en el buzón de correo y los no obligados a facturar electrónicamente deben presentar en original y copia y entregarse en el área financiera.
- La fecha de elaboración de la factura debe corresponder al mes de su elaboración. De no pactarse fecha específica, el término de vencimiento de las facturas es de sesenta (60) días calendario a partir de la fecha de recibo de estas por el Centro de Administración Documental de la FLA, previo el cumplimiento de los requisitos acordados para el pago de las mismas.
- En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del interventor designado o funcionario responsable, nombre y apellido o razón social y NIT del vendedor o de quien presta el servicio.
- Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está cobrando.
- La factura deberá llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta.
-El pago de las facturas al contratista está supeditado al PAC que para el efecto apruebe la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA.

NOTA 2. PAGO DE LA SEGURIDAD SOCIAL. El contratista deberá anexar el certificado de estar a paz y salvo con el sistema de seguridad social integral (salud, pensión, riesgos profesionales y ARL) y aportes parafiscales (ICBF, Sena y Cajas de Compensación Familiar), de conformidad con el artículo 50 Ley 789 de 2002. (En caso de que aplique)

NOTA 3. ESTAMPILLAS. Para cada factura se realizará el cálculo de las estampillas antes de IVA, las cuales corresponden a un 4.8 %, discriminado de la siguiente manera:

Estampilla Pro-Desarrollo: Se aplicará la retención del cero punto seis por ciento (0.6%) por concepto de la estampilla "PRODESARROLLO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla para el Bienestar del Adulto Mayor: (CBA): Se aplicará la retención del dos por ciento (2%) por concepto de la estampilla "PARA EL BIENESTAR DEL ADULTO MAYOR", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro hospitalaria: Se aplicará la retención del uno por ciento (1%) por concepto de la estampilla "PROHOSPITALARIA", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, se exceptúan de esta retención los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 145 UVT por concepto de honorarios mensuales (5.510.580) año 2022, de conformidad con la Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid: La FLA –EICE aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro desarrollo Institución Universitaria de Envigado (I.U.E): Se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) por concepto de la estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DE ENVIGADO", al momento de la elaboración del contrato y adiciones suscritas, de conformidad con la ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020.

Estampilla Pro Institución Universitaria Digital de Antioquia IU Digital: se aplicará la retención del cero punto cuatro por ciento (0.4%) para toda cuenta u orden de pago por concepto de estampilla "INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DIGITAL DE ANTIOQUIA IU DIGITAL", de conformidad con el artículo 54 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022 (Ley 2226 de 2022). Se exceptúa de esta deducción, los contratos de prestación de servicios suscritos con personas naturales cuyo valor no supere las 300 UVT por concepto de honorarios mensuales ($12.723.600) año 2023. Artículo 357-7 de la Ordenanza 20 del 26 de agosto de 2022. (En caso de que aplique).

NOTA 4. TASA PRO-DEPORTE Y RECREACIÓN: para cada factura la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE realizará el cálculo y deducción de la tasa pro-deporte y recreación la cual tiene definido tarifa del dos punto cinco por ciento **(2.5%),** y tendrá como base gravable el valor total de la cuenta determinada en el comprobante de egreso que se autorice para la persona natural o jurídica, o el valor de su contrato de acuerdo con lo establecido por la Ley 2023 de 2020. Ordenanza 41 de 16 de diciembre de 2020, modificada por la Ordenanza N°33 del 07 de noviembre 2024.

NOTA 5: RETENCIÓN EN LA FUENTE DEL IMPUESTO DE INDUSTRIA Y COMERCIO:

La FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE, mediante Acuerdo 023 Estatuto de Tributario Municipal de 2021 del Municipio de Itagüí, es agente retenedor de Impuesto de Industria y Comercio, para lo cual efectuará RETEICA (Retención en la fuente del Impuesto de Industria y Comercio) sobre todas las actividades comerciales, industriales y de servicios que se ejerzan en la FLA directa o indirectamente por los proveedores de Bienes o Servicios ubicados en el municipio de ITAGUI. (En caso de que aplique)

Así mismo los proveedores de Bienes o Servicios que sean seleccionados en un proceso de contratación y el servicio se preste dentro de las instalaciones de la Fábrica de Licores de Antioquia, o su sede fabril este ubicada en el Municipio de Itagüí (Antioquia) deben presentar el RIT (Registro de Información Tributaria) el cual se diligencia en la Alcaldía de Itagüí, Secretaría de Hacienda, Subsecretaría de Rentas, Industria y Comercio.

NOTA 6: RETENCIÓN EN LA FUENTE A TÍTULO DE IMPUESTO DE RENTA Y COMPLEMENTARIOS.

LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA, aplica como agente de Retención en la Fuente a Título de Renta, para lo cual efectuará RETEFUENTE (Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario) sobre el total de pagos o abonos en cuenta antes del Impuesto al Valor Agregado "IVA". (En caso de que aplique).

Para determinar el valor a Retener por concepto de Retención en la fuente a Título de Impuesto de Renta y Complementario en cada pago o abono en cuenta antes de IVA, LA FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE aplicara las normas vigentes establecidas en el Estatuto Tributario en Colombia, en especial las determinas en el Decreto Único Reglamentario 1625 del año 2016. (En caso de que aplique)

Para los pagos o abonos en cuenta a las personas o entidades del exterior se deberá tener en cuenta para efectos de Retención en la Fuente los tratados internacionales que Colombia tenga vigentes con otros países a la fecha, lo anterior con el fin de evitar la doble tributación. (los cuales podrán ser consultados en Sitio de Tratados página Web "apw.cancilleria.gov.co/tratados/SitePages/BuscadorTratados.aspx?TemaId=41")

NOTA 7: RETENCIÓN EN LA FUENTÉ A TÍTULO DE IMPUESTO AL VALOR AGREGADO "IVA"

Cuando la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA - EICE efectué pago o abono en cuenta sujeto a impuesto al valor agregado "IVA", aplicara Retención en la Fuente a Título de IVA del 15% del valor del Impuesto, Según lo dispone el artículo 437-1 del Estatuto Tributario Nacional. (En caso de que aplique).

Cuando se contrate con personas o entidades sin residencia o domicilio que tengan a Colombia como destino para la prestación de un servicio, se deberá aplicar la Retención en la Fuente a Título de Impuesto al Valor Agregado "IVA" del 100% del valor del impuesto, asimismo para servicios prestados desde el exterior que sean usados en Colombia, los mismos serán sometidos a una retención en la fuente a título de IVA del 100% del valor del impuesto tomando como base el 19% (Tarifa general del IVA aplicable), según lo dispuesto en el artículo 437-1 y 437-2 del Estatuto Tributario Nacional, este último modificado por el artículo 180 de la Ley 1819 del 29 de diciembre de 2016. (En caso de que aplique) y demás retenciones o deducciones acorde a la normatividad colombiana vigente al momento del respectivo pago.

7. GARANTÍAS

Se establece como mecanismo de garantía de cumplimiento del contrato y de las obligaciones emanadas del mismo, las establecidas en el artículo 53 del Acuerdo 03 de 2020, así:

Cumplimiento: Por un valor equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato y con vigencia igual al plazo contrato y seis (6) meses más. Garantizará el total y perfecto cumplimiento del contrato pactado de acuerdo con sus términos, condiciones y especificaciones contractuales, o si no, el pago de los perjuicios derivados del incumplimiento por parte del contratista afianzado.

En el caso de que la liquidación del contrato no se efectué dentro de los seis (6) meses siguientes a su terminación o el término de duración adicional del amparo de cumplimiento, el contratista deberá ampliar las garantías hasta que las partes se declaren a paz y salvo mediante la respectiva liquidación, en caso de que aplique.

Las garantías deberán expedirse en favor de entidades públicas con régimen privado de contratación y tendrán como asegurado/beneficiario a la FÁBRICA DE LICORES Y ALCOHOLES DE ANTIOQUIA con NIT. 901.436.775-1.

8. DOCUMENTOS SOPORTE

- **Propuesta técnica y económica.** Propuesta técnica económica firmada por el representante legal o facultado.
- **Certificado de Existencia y representación legal,** expedido por la cámara de comercio correspondiente, con una vigencia no superior a 30 días calendario.
- **Registro Único Tributario (RUT).** Con fecha de generación no superior a treinta (30) días calendario.
- **Cédula de ciudadanía:** Cédula de ciudadanía del representante legal o delegado para contratar.
- **Aportes Parafiscales y de Seguridad Social.** Deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), y aportes parafiscales en las cuantías de ley, mediante certificación suscrita por el revisor fiscal y/o representante legal en aquellos casos que sea procedente. De conformidad con lo dispuesto en la Ley 789 de 2002, cuando se trate de personas jurídicas, se deberá certificar a través del Revisor Fiscal (cuando esté obligado a tenerlo), inscrito en el certificad de existencia y representación legal que se han efectuado los pagos a la seguridad social integral y los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de compensación familiar) dentro de los últimos seis (6) meses anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección.
- **Documentos del Revisor Fiscal.** Deberá anexar junto con la propuesta, copia de la cédula de ciudadanía, copia de la tarjeta profesional y certificado digital de antecedentes expedido por la Junta Central de Contadores del Revisor Fiscal con una vigencia no superior a tres (3) meses.
- **Planilla integrada de autoliquidación de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales.** deberá aportar copia de la última planilla integrada de autoliquidación de aportes, del pago de aportes a la seguridad social integral y aportes parafiscales, realizada a través del operador.
- **Declaración Juramentada de Inhabilidades e incompatibilidades:** deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que el representante legal, la sociedad ni sus socios, se encuentran incursos en ninguna inhabilidad, ni incompatibilidad al momento de presentación de la propuesta, conforme a lo establecido En las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011 y demás normas sobre la materia.
- **Declaración Juramentada de multas y sanciones.** deberá aportar documento donde certifique bajo la gravedad del juramento que en los últimos dos (2) años, ni el representante legal, ni la sociedad, ni sus socios, han sido objeto de multas o sanciones a consecuencia de incumplimientos.
- **Compromiso medida anticorrupción.** Diligenciar el formulario anexo, donde certifica bajo la gravedad de juramento, que ni la sociedad, ni los accionistas o socios y/o administradores, miembros de la junta directiva, representantes legales, apoderados, revisor fiscal, o quienes hagan sus veces, ni los miembros de unión temporal o consorcio, están incluidos en la lista ONU emitida por el Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas, o la lista emitida por la Oficina de Control de Activos Extranjeros (OFAC) también conocida como Lista Clinton, ni en ninguna otra lista restrictiva emitida por organismos Nacionales o Internacionales, Policiales, Judiciales, o de Investigación con igual fin y que ni han participado en actividades de lavado de activos o financiación del terrorismo. De igual manera dentro del documento deberán indicar que al interior de la organización cuentan con procesos para la validación, verificación y prevención de lavada de activos y financiación del terrorismo para toda su cadena logística y de abastecimiento.
- **Información de beneficiarios finales:** El invitado deberá diligenciar el formato anexo de beneficiarios finales.
- **Certificado REDAM:** Deberá allegar certificado REDAM del representante legal de la organización.
- **Contrato y/o certificaciones de experiencia:** El invitado deberá acreditar mínimo tres (3) contratos, o certificaciones de estos, suscritos y ejecutados con empresas de cualquier sector y/o entidades públicas. Los contratos deberán estar relacionados con el objeto del presente proceso.

En todo caso, la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia, realizará las consultas en bases de datos y sistemas de información para validar que tanto la persona jurídica como su representante legal, no tengan antecedentes judiciales, disciplinarios, fiscales y penales. En caso de que se evidencie su reporte en las mismas, su propuesta será desestimada y no será posible suscribir contrato.

La Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia EICE no solicitará documentos que reposan en poder de la entidad en sus archivos físicos y digitales atendiendo lo establecido en el artículo 9 del Decreto Ley Antitrámites.

Los documentos relativos a la experiencia, entre otros, se tendrán por acreditados, toda vez, que reposan en los expedientes físicos y digitales de la FLA EICE. Lo anterior, de conformidad con lo indicado en el Artículo 9 del Decreto Ley Antitrámites.

La información deberá ser remitida dentro de dentro de los tres (3) días hábiles siguiente a la recepción de la invitación ya fuere por medio físico o electrónico.

9. MATRIZ DE RIESGOS.

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
1	General	Interno	Precontractual	Operacional	Errores en la etapa precontractual consignados en los documentos y estudios previos que puedan afectar la ejecución del objeto contractual	No cumplimiento de los fines y cometidos de la contratación, no obtención del objeto contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratante (FLA)	Aplicación del principio de planeación en la etapa precontractual. Revisión, ajuste y seguimiento de los documentos y estudios previos por parte del comité de gestión precontractual designado	Raro (1)	Menor (2)	3	Riesgo bajo	Si	Comité de gestión precontractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	Revisión periódica de los documentos requeridos en la etapa precontractual, necesarios del proceso de contratación.	Diario
2	General	Interno	Precontractual	Operacional	No suscripción del contrato	Retrasos o imposibilidad en la ejecución contractual	Posible (3)	Menor (2)	5	Riesgo Medio	Contratista	Garantizar la presentación oportuna de propuesta por parte del contratista, donde se comprometa a la ejecución del objeto contractual.	Raro (1)	Mayor (3)	4	Riesgo medio	Si	Director de apoyo contractual	Desde la Elaboración de Estudios Previos	Hasta la suscripción del contrato	En la planeación del proceso contractual.	Diario
																					En la comunicación oportuna y asertiva con el contratista	Cuando se requiera
3	Gene	Intern	Ejecu	Finan	Atraso en el pago	Incumplimiento	Posib	Meno	5	Riesg	Contratant	Realizar seguimiento	Raro	Meno	3	Riesg	No	Supe	Desde la	Hasta la firma	Revisión periódica	Mensual

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					de las facturas	de la obligación de pagarle al contratista por la ejecución del objeto contractual.						de las facturas radicadas por el contratista							firma del acta de Inicio	del Acta de Liquidación	de las facturas radicadas y pendientes de pago	
4	Especifica	Externa	Ejecución o Contractual	Operacional	Incumplimiento de las obligaciones por parte del contratista.	No ejecución adecuada del objeto contractual.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Realizar seguimiento periódico al cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato. Exigencia de garantía de cumplimiento	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo Medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato o vencimiento del plazo	Seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales.	Mensual
5	Especifica	Externa	Contractual	Operacional	Mala calidad del Servicio	No cumplir con las obligaciones del contrato y así obtener las evidencias necesarias	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Seguimiento de las actividades realizadas VS las actividades presentadas en los informes mensuales y las obligaciones del contrato	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del contrato o vencimiento del plazo	Revisión del plan antes de la ejecución de la entrega del insumo. Una sola vez.	Cuando se preste el servicio
6	Especifica	Externa	Contractual	Operacional	Uso inadecuado de la información y de documentos que por razón de este contrato conozca el	Fuga de información confidencial.	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Dentro de las condiciones del contrato, se establece la obligación de confidencialidad de la información y documentos que por razón del contrato	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Rol de Apoyo Jurídico - Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del plazo o el recurso del contrato	Seguimiento periódico	Permanente

N	Clase	Fuente	Etapa	Tipo	Descripción	Consecuencia de la ocurrencia del evento	Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/ Control a ser implementado	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del	Responsable por	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento	Fecha estimada en que se completa el tratamiento	Monitoreo y revisión	
													Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría					¿Cómo se realiza el monitoreo?	Periodicidad
					contratista							conozca el contratista										
7	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Retraso en el cumplimiento del requerimiento realizado por la FLA EICE o entrega tardía de documentos o productos pactados	La FLA no satisface su necesidad y se genera un impacto negativo en el logro y desarrollo de las obligaciones objeto del contrato afectando la gestión de la misma	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Establecer tiempos para la entrega de conceptos, solicitudes y requerimientos, según la complejidad. Pactar actividades claras que permitan su revisión y aprobación por parte del supervisor de manera eficiente.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Rol de Apoyo Jurídico - Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del plazo o el recurso del contrato	Seguimiento periódico	Permanente
8	Específica	Externa	Contractual	Operacional	Solicitud de terminación anticipada del contrato	Genera la terminación anticipada de forma bilateral e impacta en las necesidades de personal contratista de la FLA EICE	Posible (3)	Mayor (4)	7	Riesgo Alto	Contratista	Suscribir acta de terminación anticipada y revisar pertinencia de la cesión del contrato. Analizar según la factibilidad y necesidad, si se requiere adelantar una nueva contratación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión.	Raro (1)	Mayor (4)	5	Riesgo medio	Si	Rol de Apoyo Jurídico - Supervisor	Desde la firma del acta de Inicio	Hasta la terminación del plazo o el recurso del contrato	Seguimiento periódico	Permanente

10. MEDIOS DE COMUNICACIÓN.

Las comunicaciones que se surtan en el proceso se realizarán por correo electrónico a través del buzón electrónico: contratacion@fla.com.co

Para la entrega de documentos, se establece como mecanismo alternativo o secundario, el recibo de los mismos de forma física en la Fábrica de Licores y Alcoholes de Antioquia ubicada en la Dirección: Carrera 50 #12Sur-149 Autopista Sur.